



VERBAL SUMARIO – ALIMENTOS CUSTODIA CUIDADO PERSONAL

Radicado: 2023-00013
Demandante (s): MARIA FERNANDA BAYONA RUEDA
Demandado (s): CESAR AUGUSTO RUEDA

CONSTANCIA: *las presentes diligencias pasan en la fecha al despacho de la señora Juez, se informa que a la fecha la Comisaría de Familia del Municipio de Unguia Choco, no ha llegado al correo electrónico ni en físico el dictamen de la Visita Socio Familiar ni la Valoración Psicológica del hogar del señor Cesar Augusto Rueda. Es pertinente señalar que, a la Comisaria de Familia de Unguia Choco, se le comunicó el 29 de agosto de 2023 a los correos electrónicos oficiales que figuran en página web y no se obtiene respuesta.*

Villanueva, Santander, 22 de septiembre de 2023.


SERGIO ANDRÉS MOGOLLÓN PEÑALOZA
Secretario

Villanueva - Santander, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, en efecto es imposible realizar la audiencia convocada dentro del presente asunto para el día de hoy viernes 22 de septiembre de 2023, a partir de las 09:00 de la mañana, comoquiera que *no ha sido posible* obtener la Visita Socio Familiar y la Valoración Psicológica del hogar del señor Cesar Augusto Rueda ubicada en el corregimiento de Balboa, municipio de Unguia del departamento del Chocó.

Por lo anterior, y atendiendo que durante casi un mes se ha estado esperando el informe por parte de la comisaria, se procede requerir al señor **Anuar Fernando Tapia Ruiz**, Alcalde del Municipio de Unguia Choco, donde está ubicado el corregimiento de Balboa, para requiera al comisario o comisaria de familia de dicho municipio y le ordene que en el término máximo de 15 días siguientes a la fecha del recibo de la comunicación, proceda a practicar y allegar vía correo electrónico *la Visita Socio Familiar y la Valoración Psicológica del hogar del señor Cesar Augusto Rueda, ubicada en el corregimiento de Balboa.*

Se previene al señor **Anuar Fernando Tapia Ruiz**, Alcalde del Municipio de Unguia Choco que, si no cumple esta orden se sancionará con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en los términos del artículo 44 del C.G.P.

Por secretaria líbrense las comunicaciones respectivas con copia a los sujetos procesales, e intervinientes adjuntada copia de este auto, y de las providencias de fecha 08 de junio y 23 de agosto del corriente año, con copia a la personería municipal de Unguia Choco.

La audiencia se volverá a programar una vez se obtenga respuesta de la información requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

Firma digital
DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

Firmado Por:
Doris Viviana Fernandez Monsalve
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villanueva - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceacc41b71da9733dc57e5bf52e38437e1f6de654f1ab82c822c02f134cec5ff**

Documento generado en 22/09/2023 10:42:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>